

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS –RENAP–****NÚMERO CUARENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL CATORCE (44-2014)**

En la ciudad de Guatemala, siendo las siete horas con quince minutos del día siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014), yo, **Lic. César Augusto Conde Rada**, Secretario, titular por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura, hago constar que nos encontramos en la sala de sesiones del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas –RENAP–, ubicada en la Calzada Roosevelt trece guión cuarenta y seis de la zona siete, tercer nivel, los delegados: **Lic. Rubén Darío Narciso Cruz**, delegado titular por el Instituto Nacional de Estadística, Presidente; **Dr. Álvaro Rolando Torres Moss**, titular por los Rectores de las Universidades del País, **Lic. Arturo Saravia Altolaquirre**, suplente por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; **Ing. Orlando Roberto Monzón Girón**, suplente por el Instituto Nacional de Estadística; **Lic. Jorge Borstcheff Boyarinoff**, suplente por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus**, suplente por los Rectores de las Universidades del país, con el objeto de celebrar sesión ordinaria del Consejo Consultivo del RENAP, convocada por el Presidente en funciones, Lic. César Augusto Conde Rada. La **Dra. Gladys Adelia Gil Barrios de Hernández**, titular por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, se excusa de asistir, por consiguiente actúa como delegado titular de la Superintendencia de Administración Tributaria, el Lic. Jorge Borstcheff Boyarinoff. El Presidente procede a verificar el quórum de ley y, habiendo comprobado tal circunstancia, somete a consideración del Consejo Consultivo la agenda siguiente: **PRIMERO:** Lectura y Aprobación del acta número cuarenta y tres guión dos mil catorce (43-2014). **SEGUNDO: CORRESPONDENCIA: 2.1** Ref. UIP 315-2014, por medio de la cual se informa que el Acta número 39-2014 del Consejo Consultivo, ya se encuentra publicada en el sitio web de la Institución. **2.2** Ref. UIP 321-2014, por medio de la cual se informa que el Acta número 40-2014 del Consejo Consultivo, ya se encuentra publicada en el sitio web de la Institución. **TERCERO: INFORMES: 3.1** Ref. AFCC-7-2014, por medio de la cual el asesor financiero presenta análisis del proyecto de presupuesto del RENAP, para el ejercicio fiscal 2015. **3.2** Ref. ALCC-16-2014, por medio del cual el asesor legal presenta informe relacionado a oficio DE-2191-2014 sobre la definición de cada gestión de certificación y detalles de cada uno de los trámites descritos. **3.3** Ref. AICC-16-2014, por medio de la cual el asesor informático presenta un informe relacionado con la comparación de solicitudes del DPI pendientes de entregar, de mayo 2014 a septiembre 2014. **3.4** Ref. ALCC-16-2014, por medio de la cual el asesor legal presenta un informe relacionado con el Acuerdo de





REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS



Nº 01357

Directorio número 89-2014, donde se exonera del pago de certificación de inscripción de extranjero domiciliado por esta única vez, al señor Ernesto Márquez Castillo, en virtud de la solicitud formulada por la representante legal de la Asociación Compañía de las Hijas de la Caridad en Guatemala y la encargada a nivel Institucional del asilo de ancianos "Niño de Praga". **3.5** Ref. ALCC-17-2014, por medio de la cual el asesor legal presenta un informe relacionado con el Acuerdo de Directorio número 90-2014, donde se exonera del pago de 21 certificaciones de nacimiento a los estudiantes privados de libertad del Instituto Nacional de Educación básica diversificado INEB-D "Nuevo amanecer con visión", que ejerce dentro del centro preventivo para hombres y mujeres del municipio de Mazatenango, del departamento de Suchitepéquez. **3.6** Informe de Estadísticas del Proceso del DPI correspondiente al período comprendido del dos de enero de dos mil nueve al treinta de septiembre del dos mil catorce. **CUARTO:** Varios: El Consejo Consultivo El Consejo Consultivo aprueba la agenda por unanimidad. **PRIMERO:** Se procede a dar lectura al acta número cuarenta y tres guión dos mil catorce (43-2014). Se difiere su aprobación para la siguiente sesión. **SEGUNDO: CORRESPONDENCIA: 2.1** Se procede a dar lectura a la Ref. UIP 315-2014, por medio de la cual se informa que el Acta número 39-2014 del Consejo Consultivo, ya se encuentra publicada en el sitio web de la Institución. El Consejo Consultivo se da por enterado. **2.2** Se procede a dar lectura a la Ref. UIP 321-2014, por medio de la cual se informa que el Acta número 40-2014 del Consejo Consultivo, ya se encuentra publicada en el sitio web de la Institución. El Consejo Consultivo se da por enterado. **TERCERO: INFORMES: 3.1** Se procede a dar lectura a la Ref. AFCC-7-2014, por medio de la cual el asesor financiero presenta análisis del proyecto de presupuesto del RENAP, para el ejercicio fiscal 2015, en el que se afirma entre otras cosas, que a la fecha el RENAP ha incumplido en algunas actividades que la Ley le ordena. El Consejo Consultivo, luego de discutir sobre ese tema acuerda invitar a una reunión de trabajo al Lic. Rudy Leonel Gallardo Rosales, Director Ejecutivo del RENAP, para el día veintiuno de octubre del años dos mil catorce, a las ocho horas, con el objeto de dialogar sobre el proyecto de presupuesto para el año dos mil quince, especialmente en relación a la extensión del DPI en el extranjero, extensión del DPI para menores y el proceso electoral. **3.2** Se procede a dar lectura a la Ref. ALCC-16-2014, por medio del cual el asesor legal presenta informe relacionado al oficio DE-2191-2014 sobre la definición de cada gestión de certificación y detalles de cada uno de los trámites descritos. El Consejo Consultivo procede a analizar el oficio DE-2191-2014 y lo planteado por el asesor legal. Para el efecto trae a cuenta que el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua asigna a los vocablos certificación y certificar lo siguiente: "Documento en que se asegura la verdad de un hecho, asegurar, afirmar, dar por cierto algo; hacer constar por escrito una realidad".



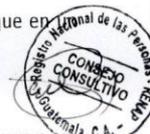


REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS



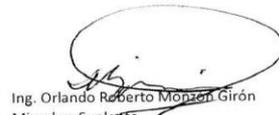
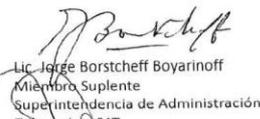
Nº 01358

de hecho por quien tenga fe pública o atribución para ello". De conformidad con lo anterior y lo que se establece en las disposiciones que abajo se transcribirán, el Consejo Consultivo recomienda que en los departamentos no se hagan distinciones de las certificaciones de un mismo acto o hecho del estado civil de las personas. Lo anterior, porque la ley específica, considera y dispone, entre otros aspectos, lo siguiente: **a)** Quinto apartado considerativo de la Ley del Registro Nacional de las Personas (LRNP), que enuncia la necesidad de incorporar conceptos registrales tendientes a automatizar la información; **b)** Artículo 2 de la LRNP, que plasma como objetivo del RENAP, el organizar y mantener el **registro único de identificación de las personas naturales**, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil capacidad civil y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta la muerte; **c)** Artículo 4 de la LRNP, que explica las medidas tendientes a integrar un **registro único de identificación de todas las personas naturales**; **d)** Literales a), b), c) y e) del Artículo 6 de la LRNP, que indica la centralización de las **inscripciones**, mantenimiento en forma permanente y actualizado el **registro de identificación de las personas naturales** y emitir las **certificaciones** de las respectivas inscripciones; **e)** Artículo 31 de la LRNP, que define al Registro Central de las Personas como la dependencia encargada de **centralizar** la información relativa a los hechos y actos inscritos en los Registros Civiles de las Personas, elaborar y mantener el **registro único de las personas naturales**; **f)** Inciso b) del Artículo 35 de la LRNP, que manda a que los registradores civiles de las personas firmen las certificaciones que se emitan, **las cuales solamente contendrán información que el sistema informático central designe**; **g)** Artículo 68 de la LRNP, obliga a que todas las inscripciones de hechos y actos del estado civil, capacidad civil y **sus modificaciones** consten en Registro Civil de las Personas; y, **h)** Artículo 69 de la LRNP, indica que la falta de inscripción en el Registro Civil de las Personas **impide la expedición de cualquier certificación por parte del RENAP**. El Artículo 6 del Reglamento de Inscripciones del Registro Civil de las Personas (RIRCP), por su lado, hace referencia a los principios de inscripción, legalidad, **autenticidad, unidad del acto, fe pública registral, obligatoriedad**, tendientes a que todos los requisitos de las inscripciones, la calificación de los documentos, la inscripción del acta, las firmas, las anotaciones y los avisos, **integran un solo acto registral ininterrumpido, generando las inscripciones definitivas**. El Consejo Consultivo hace la recomendación señalada en virtud que a su parecer la posibilidad de extender certificaciones de documentos generados en distintas etapas del proceso de inscripción, podría comprometer la confiabilidad e integridad de la información que se proporciona y, por ende, la fe pública de los funcionarios del RENAP; sobre todo externamente, es decir, tomando en cuenta los usos que se les podrían dar frente a usuarios en general, así como ante entidades públicas y/o privadas. Esto debido a que cabría la posibilidad que en



caso concreto, cada certificación hiciera constar información diferente o incluso divergente, si los datos de la persona sufren modificaciones a lo largo del proceso a causa, por ejemplo, de errores en el traslado de información que haga necesaria su rectificación a través de los procesos legales establecidos o un cambio voluntario de nombre. En otro orden, si se contempló la extensión y cobro por aquellas certificaciones precisamente para utilizarlas en procesos de rectificación, subsanación de omisiones o reposición de partidas, etcétera, a juicio de este Consejo Consultivo, no debiera ser así, ya que se traslada al usuario un costo y un "precio" por un servicio que a la postre no tiene ningún efecto legal definitivo, toda vez que al emitirse la "última certificación" ya no figurarán en ella datos que aparecían en las primeras certificaciones. De lo dispuesto se solicita informar a este Consejo Consultivo. **3.3** Se procede a dar lectura a la Ref. AICC-16-2014, por medio de la cual el asesor informático presenta un informe relacionado con la comparación de solicitudes del DPI pendientes de entregar, de mayo 2014 a septiembre 2014. El Consejo Consultivo en base a las estadísticas mensuales presentadas, acuerda solicitar al Director Ejecutivo se sirva girar sus instrucciones a donde corresponde a efecto que se proporcione a este órgano información estadística sobre los DPI que se encuentran pendientes de entrega en sede, siendo esta la siguiente: a) Cantidad de DPI pendientes de entrega en sede, agrupados por sexo (hombre o mujer) y por los siguientes rangos etarios: entre 18 y 25, entre 26 y 30, entre 31 y 35, entre 36 y 40, entre 41 y 45, entre 46 y 50, entre 51 y 55, entre 56 y 60, entre 61 y 65, entre 66 y 70, mayores a 71 años. b) Cantidad de DPI pendientes de entrega en sede, agrupados por departamento y municipio, incluyendo la cantidad de días que tiene el documento de estar disponible para su recepción en sede. c) Cantidad de DPI pendientes de entrega en sede, agrupados por departamento y municipio, indicando si el lugar de residencia de la persona es área urbana o rural. **3.4** Se procede a dar lectura a la Ref. ALCC-16-2014, por medio de la cual el asesor legal presenta un informe relacionado con el Acuerdo de Directorio número 89-2014, donde se exonera del pago de certificación de inscripción de extranjero domiciliado por esta única vez, al señor Ernesto Márquez Castillo, en virtud de la solicitud formulada por la representante legal de la Asociación Compañía de las Hijas de la Caridad en Guatemala y la encargada a nivel Institucional del asilo de ancianos "Niño de Praga". El Consejo Consultivo se da por enterado. **3.5** Se procede a dar lectura a la Ref. ALCC-17-2014, por medio de la cual el asesor legal presenta un informe relacionado con el Acuerdo de Directorio número 90-2014, donde se exonera del pago de 21 certificaciones de nacimiento a los estudiantes privados de libertad del Instituto Nacional de Educación Básica Diversificado INEB-D "Nuevo amanecer con visión", que funciona dentro del centro preventivo para hombres y mujeres del municipio de Mazatenango, del departamento de Suchitepéquez.

Consejo Consultivo se da por enterado. **3.6** Se tiene a la vista el Informe de Estadísticas del Proceso del DPI correspondiente al período comprendido del dos de enero de dos mil nueve al treinta de septiembre del dos mil catorce. El Consejo Consultivo se da por enterado. **CUARTO:** Varios: El Consejo Consultivo acuerda invitar al Lic. Julio René Solórzano Barrios, Presidente del Directorio del RENAP, a la sesión del día veintiocho de octubre del año dos mil catorce a las ocho horas, en la sala de sesiones del Consejo Consultivo, con el objeto de dialogar sobre el proyecto de presupuesto para el año dos mil quince, especialmente en relación a la extensión del DPI en el extranjero, extensión del DPI para menores y el proceso electoral. **CONVOCATORIA A REUNIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO.** El Presidente, Lic. Rubén Darío Narciso Cruz, convoca a los delegados ante el Consejo Consultivo a sesión extraordinaria para el día martes catorce de octubre de dos mil catorce, a las siete horas con quince minutos, en la Calzada Roosevelt, trece guión cuarenta y seis, zona siete, RENAP CENTRAL, Ciudad, con el objeto de tratar temas pendientes y la correspondencia que se reciba de las autoridades del RENAP. Los delegados del Consejo Consultivo presentes manifiestan que están convocados y notificados. No habiendo otros asuntos que tratar, se finaliza la sesión en el mismo lugar y fecha de su inicio, dos horas después de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptamos, aprobamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en seis hojas tamaño oficio, impresas únicamente en su anverso.


Lic. Rubén Darío Narciso Cruz
Miembro Titular
Instituto Nacional de Estadística -INE
Ing. Orlando Roberto Monzon Girón
Miembro Suplente
Instituto Nacional de Estadística -INE
Lic. Jorge Borstcheff Boyarinoff
Miembro Suplente
Superintendencia de Administración
Tributaria -SAT
Dr. Alvaro Rotando Torres Moss
Miembro Titular
Rectores de las Universidades
De la República de Guatemala
Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus
Miembro Suplente
Rectores de las Universidades
De la República de Guatemala



REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS



Nº 01361

Lic. Arturo Saravia Altolaguirre
Miembro Suplente
Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales,
Industriales y Financieras -CACIF-

Lic. César Augusto Conde Rada
Miembro Titular, Secretario
Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales,
Industriales y Financieras -CACIF-

